
CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2019

PRIMERA: CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

Por una parte la compañía **IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR S.A.**; debidamente representada por el Sr. Casa Alfredo Antonio, en su calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará "**La Compañía**"; y

Por otra parte, el **CPA. UKLES XAVIER PARRALES SOLIS**; por su propio derecho, a quien en adelante podrá designárselo como "**El Auditor**".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- "**El Auditor**" se obliga para con "**La Compañía**" a proceder con la auditoria de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre del 2019 de conformidad con las siguientes estipulaciones:

El trabajo de auditoría tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuese el caso) sobre la razonabilidad del estado de situación financiera y los correspondientes estados de resultado integral, evolución de patrimonio de los accionistas, estado de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros de "**La Compañía**" al 31 de diciembre del 2019, de acuerdo a los parámetros establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por las Normas Internacionales de Auditoria (NIA).

La auditoría incluirá pruebas selectivas de la evidencia que respaldan los registros contables y las revelaciones que se presentan en los estados financieros; de igual modo, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones hechas por la Gerencia General; así como, la presentación de los estados financieros.

"**El Auditor**" también incluirá en su revisión los procedimientos de control interno implantados por "**La Compañía**", únicamente para efecto de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoria. Esta revisión no será suficiente para permitirle a "**El Auditor**" emitir una opinión por separado sobre la efectividad de control interno sobre la información financiera presentada.

TERCERA: PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.- Los papeles de trabajo preparados conjuntamente por "**La Compañía**" y "**El Auditor**", son de propiedad de "**El Auditor**" y constituyen información confidencial; así que serán retenidos por "**El Auditor**" de acuerdo con el código de conducta y las políticas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Organismos Técnicos que regulan la actividad profesional.

CUARTA: RESPONSABILIDADES.- Los estados financieros indicados en la primera clausula, son responsabilidad de la Gerencia General de “**La Compañía**”, quien también es responsable de mantener el control interno contable, de administrar eficazmente el registro apropiado de las transacciones en los libros contables, de la salvaguardia de los activos y de una presentación general razonable de los estados financieros.

“**La Compañía**” declara conocer que, debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoria, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y del control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores o irregularidades, incluso importantes, puedan no ser detectados por “**El Auditor**”; en consecuencia, no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimientos intencionales por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la Compañía.

De acuerdo con lo que establecen las Normas Internacionales de Auditoria (NIA); “**El Auditor**” efectuará indagaciones específicas a la Gerencia General de la Compañía auditada sobre las representaciones expuestas en los estados financieros y la efectividad del control interno. Las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) requieren además que “**El Auditor**” obtenga una carta de representación de ciertos miembros de la Administración de la compañía sobre los estados financieros; las repuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen la evidencia sustancial sobre la cual “**El Auditor**” pretende basarse para expresar una opinión sobre los estados financieros.

Debido a la importancia que tienen la representación de la Gerencia General de “**La Compañía**” para llevar a cabo una auditoria efectiva, “**La Compañía**”, acepta deslindar a “**El Auditor**” y a su personal de cualquier obligación o costo relacionado con los servicios establecidos en este contrato, que sean atribuibles a interpretaciones erróneas por parte de la Gerencia General de “**La Compañía**”.

Si “**La Compañía**” tiene la intención de publicar o reproducir los estados financieros conjuntamente con el informe de auditoría, o hacer referencia a “**El Auditor**” en un documento que contenga otra información, “**La Compañía**” acepta:

- a. Proveer a “**El Auditor**” de un borrador del documento para su lectura, y
- b. Obtener la aprobación de “**El Auditor**” para incluir su informe, antes de la impresión y distribución del documento.

“**La Compañía**” se compromete a entregar oportunamente todos los análisis e información que “**El Auditor**” solicite verbalmente y/o por escrito en las cartas de requerimientos; esta colaboración incluirá la preparación de los detalles de cuentas, conciliaciones, informes, comprobantes y demás documentos requeridos; especialmente, su ayuda para obtener repuestas dirigidas directamente a “**El Auditor**” de las solicitudes de confirmaciones enviadas a bancos, abogados, deudores, proveedores, conciliación de registros contables y aclaración de las diferencias que se presentasen en dichas confirmaciones.

QUINTA: INFORMES.- Al término del trabajo, “**El Auditor**” emitirá los siguientes informes:

- a. Opinión e informe de Auditoría Externa sobre los estados financieros proporcionados por “La Compañía” al 31 de diciembre de 2019.
- b. Informe de recomendaciones a la Gerencia General de “La Compañía” sobre las debilidades de control interno, mejoras en el manejo de las operaciones y optimización de los recursos.
- c. Informe de cumplimiento tributario tal como lo exige la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, por el año terminado al 31 de diciembre de 2019, para lo cual preparará y revisará los anexos y demás información que requiere el Servicio de Rentas Internas.

SEXTA: PLAZOS.- “**El Auditor**” deberá entregar a “**La Compañía**” el informe de auditoría y el informe confidencial para la administración, a más tardar en el mes de marzo del 2020, para lo cual “**La Compañía**” deberá entregar mediante comunicación escrita los estados financieros definitivos, anexos y análisis de cuentas contables a más tardar el 30 de enero de 2020.

Con relación al Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, “**La Compañía**” se obligó a proporcionar la información necesaria para la elaboración y revisión de los Anexos Tributarios del 2019 en un plazo mínimo de 30 días antes de la fecha máxima que establezca la Administración Tributaria para su entrega correspondiente. Consecuentemente, “**El Auditor**” se obliga a entregar el Informe y anexos sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias a “**La Compañía**” en un plazo de dos semanas posteriores a la entrega de la información que es necesaria para la preparación de los Anexos Tributarios, con el propósito de cumplir oportunamente con lo determinado por el Servicio de Rentas Internas.

Los valores relacionados con multas aplicadas por los Organismos de Control (SRI y/o Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) por el incumplimiento de los plazos previstos para la entrega del informe tributario, será asumido por “La Compañía”, en el caso de que ésta incumpliere en la entrega de información para la revisión del auditor externo.

SEPTIMA: HONORARIOS.- Los honorarios establecidos por el servicio de auditoría externa ascienden a US\$ 2.000,00, más el 12% IVA, pagaderos de la siguiente forma:

- 50% al inicio del trabajo; y,
- 50% a la entrega del informe de auditoría

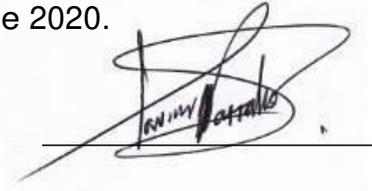
OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse, está sujeto a los plazos contemplados en la Resolución No. 02.Q.ICl.008 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y durará desde la fecha de su celebración, hasta el 31 de julio del 2020; tiempo dentro del cual “El Auditor” realizará y terminará las labores contratadas.

NOVENA: RELACIÓN PROFESIONAL.- Se deja declarado que la relación existente entre las partes contratadas es de estricto orden profesional y, por consiguiente, la presente relación contractual no implica en ningún momento una relación laboral de “La Compañía” para con “El Auditor”.

DÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil para cualquier divergencia que pudiera suscitarse por la correcta aplicación e interpretación de las cláusulas del presente contrato. Las partes contratantes aceptan someterse a la Ley de Arbitraje y Mediación y a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil cuyo dictamen será obligatorio y definitivo.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato en tres ejemplares, en Guayaquil a los 12 días del mes de marzo de 2020.

**IMPORTADORA
EXPORTADORA
ACNOR S.A.**



Sr. Casa Alfredo Antonio
Representante Legal

CPA Ukles Xavier Parrales Solis
SC-RNAE-2 N°720